



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05088 40 03 001 2019-01129-00

Asunto: TRASLADO NULIDAD

De conformidad con el memorial presentado por el abogado de la parte actora donde informa lo pertinente acerca de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 23 de enero de 2020, se pone de presente que esta Judicatura ordenó devolver dicho comisorio con el fin de que la Inspección Cuarta de Policía, quien fuere el comisionado, se sirviera dar las explicaciones pertinentes; lo cual hasta el momento no ha acaecido.

Adicionalmente, y acreditada la calidad de heredera de la señora RUBY JOHNIRAY OSORIO CATIÑO y a la luz de la nulidad propuesta por intermedio de abogado, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 inciso cuarto del C.G. del P., se da traslado a las demás partes del mencionado escrito por un término de tres (3) días.

Finalmente, referente al traslado solicitado por el apoderado del extremo litigioso activo, de los memoriales aportados por la sucesora procesal se le pone de presente que los mismos le serán remitidos a su correo electrónico por el Despacho.

NOTIFÍQUESE
LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87fe0fca47ca6b93c6305c75a5f4ce5d544ccdd09774b4ba3fc097d7c4e98191

Documento generado en 24/05/2021 02:51:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Remito solicitud de nulidad proceso 01129-2019

Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j01cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/02/2021 11:20 AM

Para: Diana Marcela Giraldo Ceballos <dgiraldc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (11 MB)

AMANDA CATAÑO PIEDRAHITA.pdf; Cédula .pdf; Certificado de defunción.pdf; Poder.pdf; Registro civil.pdf; Tarjeta profesional .pdf;

2019-01129



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal de Bello

✉ j01cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4-2-72-29-62
📍 Cra. Calle 47 # 48-51 of. 405 **Bello**
Antioquia

De: Marco Aurelio Betancur Parra <mabepa49@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 5:00 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j01cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Remito solicitud de nulidad proceso 01129-2019

Doctor(a):

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Bello.

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Date: GLORIA PATRICIA BETANCUR ARCILA.

Dada: MARIA AMANDA CATAÑO PIEDRAHITA

Rdo.: 01129-2019

Asunto: Solicitud Nulidad de todo lo actuado por inepta demanda y posible "FRAUDE PROCESAL"

Respetado(a) Doctor(a):

En mi calidad de apoderado de la señora RUBY JOHNIRAY OSORIO CATAÑO. C.C. Nro. 43.106.457, quien en calidad de hija (Heredera) de la occisa MARIA AMANDA CATAÑO PIEDRAHITA. C.C. Nro.32.300.957, me otorgó poder para representarla en este proceso, en el cual aparece como demandada su finada madre lo que se acredita con la copia del registro civil de nacimiento indicativo serial Nro. 16577582 de la Notaria diez y seis (16) de Medellín que se anexa, al igual que el registro civil de defunción de la señora MARIA AMANDA CATAÑO PIEDRAHITA. C.C. Nro. 32.300.957, indicativo serial Nro.08721452 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, oficina de Bello cuyas copias auténticas se anexan conforme a lo preceptuado en el Decreto 804 de 2020, manifestando bajo juramento que los originales están en mi poder y los haré llegar al Despacho en el momento que se me ordene; por medio del presente le solicito muy respetuosamente "DECRETAR LA NULIDAD" de toda la actuación, inclusive del escrito contentivo de la demanda, por cuanto se trata de "UNA INEPTA DEMANDA", ya que la demandada, como se establece en el registro de defunción aportado; falleció el 7 de Mayo de 2016; y este hecho fue conocido por la acreedora demandante, quien obrando de mala fe demanda a un difunto, conociendo que los herederos de la demandada (Occisa), son mi mandante y una sobrina de nombre JESSICA ESTEFANIA ARIAS OSORIO, (Nieta) de la demandada; hija de la Occisa ADRIANA OSORIO CATAÑO, quien fue hija de la señora CATAÑO PIEDRAHITA; por quien entra en su representación y tampoco fue demandada ni notificada de la existencia de este proceso. Nos

encontramos frente a una evidente y flagrante violación al derecho fundamental al “DEBIDO PROCESO”, y presuntamente ante la figura penal de “FRAUDE PROCESAL”; ya que mi mandante, quien, en calidad de hija de la difunta demandada, al igual que su sobrina JESICA ESTEFANIA ARIAS OSORIO; heredan, no solamente los bienes, sino también las deudas contraídas por su finada madre y abuela; y al no ser demandadas ni notificadas de la demanda, se les ha privado del derecho de dar respuesta a la demanda, de la cual desconocen totalmente sus términos y al derecho de interponer las excepciones de pagos que han celebrado a la demandante con posterioridad al fallecimiento de su progenitora y abuela., hecho ampliamente conocido por quien funge como demandante. Solicito que en el auto que se decrete la Nulidad, se decrete el levantamiento de la medida preventiva de embargo y en tal sentido se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, zona norte, para que obre en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el cual recae una garantía real Solicito se reconozca la calidad de Heredera (hija) de mi mandante y se me reconozca personería para actuar.

Respetuosamente,



MARCO AURELIO BETANCUR PARRA.

T.P. No 119.322 del C.S.J.

C.C. Nro. 8.388.671.

Correo electrónico mabepa49@hotmail.com

Teléfono fijo 4647192. Celular Nro. 3128659813

Anexo copias de los registros civiles de nacimiento de la solicitante y de defunción de la demandada. Igualmente copia de la Tarjeta Profesional de Abogado y de la cédula de ciudadanía.

Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

BELLO.

E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo hipotecario.

Date: Gloria Patricia Betancur Arcila.

Rdo. Nro. 01129-2019

Asunto: otorgamiento de poder.

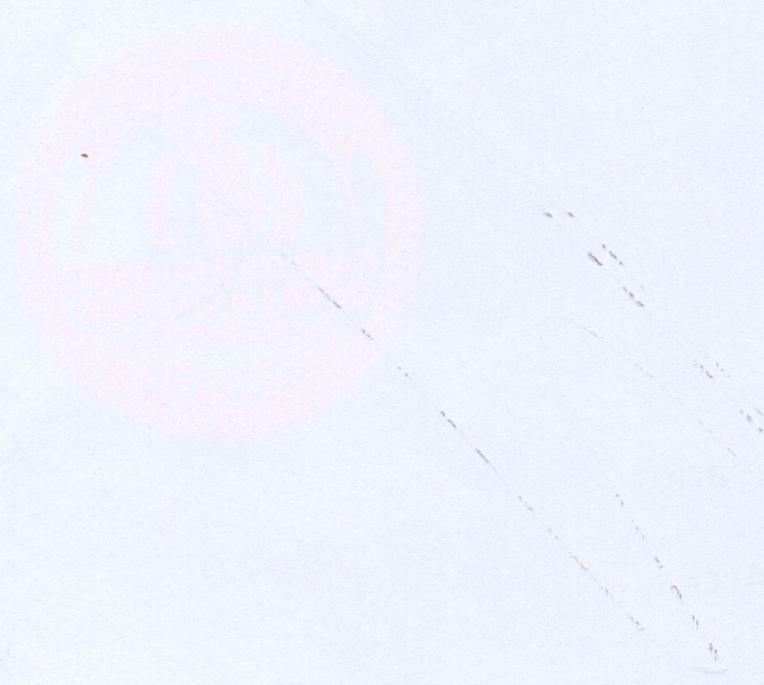


Respetado(a) Doctor(a)

RUBY JOHNIRAY OSORIO CATAÑO CC. Nro. 43.106.457, a Ud. Por medio del presente le manifiesto que, en mi calidad de hija, (Heredera) de la demanda, como se acredita con mi registro civil de nacimiento, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio MARCO AURELIO BETANCUR PARRA. T.P. Nro. 119.322 del C.S.J. Y CC. 8.388.671 de Bello, para que dé respuesta a la demanda y me represente en el proceso hasta su terminación. Además de las facultades inherentes al cargo, tiene mi apoderado las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir poder.

Sírvase señor(a) Juez, reconocer personería para actuar al Dr. BETANCUR PARRA.

RESPETUOSAMENTE,



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BELLO
**ESPACIO EN
BLANCO**

RUBY JOHNIRAY OSORIO CATAÑO.

CC. 43.106.457 de Bello

Johniray Osorio
43'106.457.



Acepto en anterior poder,

Marco Aurelio Betancur Parra
MARCO AURELIO BETANCUR PARRA.

T.P. Nro. 119.322 del C.S.J.

CC. 8.388.671de Bello

Tel: 4647192 Celular: 3128659813.

Correo electrónico: mabepa49@hotmail.com

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BELLO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Segunda del Circulo de Bello Compareció:
OSORIO CATAÑO RUBY JOHNIRAY
 quien exhibió la **C.C. 43106457**

Y declaro que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bello 2021-02-01 14:21:32

Carlos Eduardo Sevilla Cadauid
CARLOS EDUARDO SEVILLA CADAVID
 NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BELLO

NOTARIA SEGUNDA
 CÍRCULO DE BELLO

Cod. 781bn

3668-9405913a





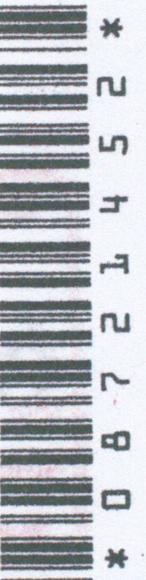
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08721452



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	0	1	2	8
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA -----ANTIOQUIA----- BELLO										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CATAÑO PIEDRAHITA MARIA AMANDA-----

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 32.300.957-----	FEMENINO-----

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA -----ANTIOQUIA----- BELLO

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	1	6	Mes	M	A	Y	Día	0	7	22.45===	71490037-2-----	
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia								
-----						Año				Mes			Día	
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario								
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>						Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>		DR OSCAR HUMBERTO CARDONA----- REG 5137702-----						

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CIFUENTES GIL HERNAN DARIO-----

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 71.726.059 FUN COTRAFA SOCIAL-----	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción

Año	2	0	1	6	Mes	M	A	Y	Día	1	0
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLOS EDUARDO SEVILLA CADAVID

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Este Serial es Copia Fiel tomada de su Original que esta en el Archivo de esta Notaria. Solicitado personalmente por: **FEBY JOHNEAT OSORIO CASALINI** C.C. No. **43166457** Valida para: **25 de Mayo de 2021** Arreuta 115 del decreto 1260 de julio 27 de 1970

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Datos de la oficina de registro		Caso de oficio		Registador		Notario		Consulador		Consignatario	
C.O. 32.300.857		FEMBRINO		CATAÑO PIERAHITA MARIA AMANDA		Apellidos y nombres completos		C.O. 32.300.857		FEMBRINO	
Datos de la defunción		Lugar de la defunción		Fecha de la defunción		Presunción de muerte		Jurado que profiere la veracidad		Nombre y cargo del funcionario	
C.O. 32.300.857		Bello - Antioquia		2018 MAY 07 22:45		71480037-2		Año Mes Día		DR OSCAR HUMBERTO CARDONA	
Autorización Judicial		Contrato Médico		X		REG 513702		Nombre y cargo del funcionario		CATAÑO PIERAHITA MARIA AMANDA	
Datos del denunciante		Documento de identificación		Apellidos y nombres completos		Primer testigo		Documento de identificación		Apellidos y nombres completos	
C.O. 71.728.059 FUN COTRATA SOCIAL		CATAÑO PIERAHITA MARIA AMANDA		CATAÑO PIERAHITA MARIA AMANDA							
Segundo testigo		Documento de identificación		Apellidos y nombres completos		Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza		CATAÑO PIERAHITA MARIA AMANDA	
CATAÑO PIERAHITA MARIA AMANDA		CATAÑO PIERAHITA MARIA AMANDA		CATAÑO PIERAHITA MARIA AMANDA		CATAÑO PIERAHITA MARIA AMANDA		CATAÑO PIERAHITA MARIA AMANDA		CATAÑO PIERAHITA MARIA AMANDA	

25 ENE 2021

ESPACIO PARA NOTAS

CODIGOS DE LOS MESES	01 FEBRERO	02 MARZO	03 ABRIL	04 MAYO	05 JUNIO	06 JULIO	07 AGOSTO	08 SEPT.	09 OCTUBRE	10 NOV.	11 DICIEMBRE
----------------------	------------	----------	----------	---------	----------	----------	-----------	----------	------------	---------	--------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
16577582

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
781019	

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA DIEZ Y SEIS	MEDELLIN	9785

SECCION GENERICA		
6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
OSORIO	CATAÑO	RUBY JOHNIRAY
9 Masculino o Femenino	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día
FEMENINO		19
		12 Mes
		OCTUBRE
		13 Año
		1978
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN

SECCION ESPECIFICA		
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		18 Hora
CLINICA EL ROSARIO - - - - -		1am
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
PARTIDA DE BAUTISMO - - - - -	- - - - -	- - - - -
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
CATAÑO PIEDRAHITA	MARIA AMANDA	42
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
C.C. 32 300 957 BELLO	COLOMBIANA	HOGAR
28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
OSORIO - - - - -	BENJAMIN LEONARDO	43
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
- - - - -	COLOMBIANO	OBRERO

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C.# 32 300 957 BELLO	<i>Maria Amanda Cataño P.</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre: MARIA AMANDA CATAÑO P
CALLE 62 B # 47-77	38 Firma (autógrafa)

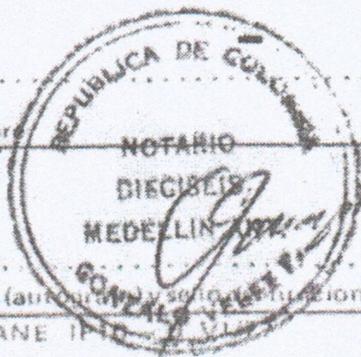
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
- - - - -	- - - - -

40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
- - - - -	- - - - -
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
- - - - -	- - - - -
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
- - - - -	- - - - -



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN LA QUE SE HIZO EL REGISTRO)
46 Día	47 Mes
12	noviembre
48 Año	1991



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

NOTA ENMENDADO (1978) SI VALE



La Notaría 16 del Circulo de Medellín

CERTIFICA:

Que este registro civil es fiel copia tomada del folio original que reposa en los archivos de esta Notaría. Se expide a petición del interesado (art.110 y s.s.) del Decreto 1260 de 1.970)

Válido para: _____

Fecha: 25 ENE 2021



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DR. ALBERTO ZULUAGA TOBÓN.
NOTARIO



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.388.671**
BETANCUR PARRA

APELLIDOS
MARCO AURELIO

NOMBRES

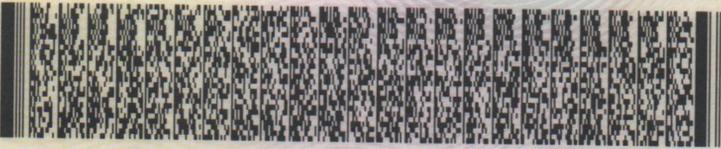
Marco Aurelio Betancur Parra
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

 FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1949**
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-OCT-1970 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
INDICE DERECHO REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0112100-00303850-M-0008388671-20110526 0027069186A 1 36178334
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MARCO AURELIO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS:
BETANCUR PARRA

UNIVERSIDAD
AUTON/LATINOAMERICANA 12 jul 2002

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
8.388.671

FECHA DE EXPEDICION
03 ene 2003

TARJETA N°
119322

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**